

11/61

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Baranillo, y los señores Jueces doctores don Cristóbal D. Arias de Lamadrid, don Julio Oyhanarte, don Pedro Alberdi, don Ricardo Colombres y don Esteban Imaz;

Consideraron:

Que la práctica del actual horario de verano para los tribunales nacionales de la Capital señala la conveniencia de limitarlo a un lapso más reducido.

Resolvieron:

Que, en lo sucesivo, el horario para los tribunales nacionales de la Capital - desde las 7 hasta las 13 - siga en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el último día de febrero.

Fuero lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicare y registrase en el libro concipiente, por ante mí que doy fe. —

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
(llc.)